MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres
"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0540-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **expediente N° 003141-2023** de fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **SOSA ALATA JACQUELINE** con RUC N° 10418751156, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **SOSA ALATA JACQUELINE**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **LIBRERÍA - BAZAR**, en el establecimiento ubicado en el **JR. GOZZOLI (SUR) NRO. 494 MZ. G LT. 02 URB. PRIMAVERA - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **LIBRERÍA** registrado con el **código CIIU G52-3-9-07** y el giro solicitado de **BAZAR** registrado con el **código CIIU G52-1-9-03** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. GOZZOLI (SUR) NRO. 494 MZ. G LT. 02 URB. PRIMAVERA - SAN BORJA,** con zonificación residencial densidad baja (RDB), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sobre el particular, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "(...) *para aquellos predios en donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, y que cuentan con* ***Licencia de Edificación***, ***Conformidad de Obra*** *o Declaratoria de Edificación para tienda o local comercial, sin especificar su giro, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento únicamente para los siguientes giros*: (...) ***7. Bazares, 8. Librería (...)"*** (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, cabe precisar que obra a folio 03, la copia de la Licencia de Construcción del periodo abril de 1999 respecto del expediente de obra N° 705-99, mediante los cuales se detalla el uso para **"Comercio y vivienda"** en el establecimiento ubicado en el **JR. GOZZOLI (SUR) NRO. 494 MZ. G LT. 02 URB. PRIMAVERA - SAN BORJA**, determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que* ***NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO***". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300861040A201001** cuenta con un área de **25.68m2**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"i. El Horario de Funcionamiento General en* Zonas *Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de* ***07:00 hasta las 21:00 horas***". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0078-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 18 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0540-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **SOSA ALATA JACQUELINE** con RUC N° 10418751156, para desarrollar el giro de **LIBRERÍA - BAZAR** en el establecimiento ubicado en el **JR. GOZZOLI (SUR) NRO. 494 MZ. G LT. 02 URB. PRIMAVERA - SAN BORJA**; con un área de **45.35m2**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8888.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **SOSA ALATA JACQUELINE**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS MANUEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
SOSA ALATA JACQUELINE
DIRECCION: JR. GOZZOLI (SUR) NRO. 494 MZ. G LT. 02 URB. PRIMAVERA - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008888

EXP. N° : 3141-2023

COD. CATASTRAL : 300861040A201001

RES. N° : R.U. 540-2023

FECHA : 19/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SOSA ALATA JACQUELINE

UBICACIÓN : JR. GOZZOLI (SUR) NRO. 494 MZ.G LT.02 PRIMAVERA - SAN BORJA

AREA : 25.68 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 21:00

GIRO : BAZAR, LIBRERIA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008888

EXP. N° : 3141-2023
COD. CATASTRAL : 300861040A201001
RES. N° :R.U. 540-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

SOSA ALATA JACQUELINE

Conductor del negocio ubicado en:

JR. GOZZOLI (SUR) NRO. 494 MZ.G LT.02 PRIMAVERA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BAZAR, LIBRERIA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
21:00

AREA : 25.68 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 19 de Abril de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

LA PRESENTE SE EMITE EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA 701-2022-MSB.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales